

cúbicos por hectáreas regada, con destino al riego de auxilio de 455.1003 hectáreas, desde los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, en fincas de su propiedad, situadas en los términos municipales de Ropero, del Páramo, Audanzas del Valle, Pozuelo del Páramo y Saúdes de Castroponce, con toma en el término municipal de Zotes del Páramo (León), con arreglo a las mismas condiciones de la concesión del apartado A), más la siguiente:

•El uso de la presente concesión será autorizado para riegos de auxilio por la Comisaría de Aguas del Duero, en aquellos años en que por razones de sequía el caudal circulante por el arroyo de La Boguera no permite el riego de la zona dominada por la toma en el arroyo del Valle.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Pardilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26139 ORDEN de 17 de septiembre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de un Centro extranjero en España.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro extranjero «Cours Paul Cezanne» en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando los informes de la Inspección de Bachillerato y de Educación Básica del Estado.

Visto el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro extranjero privado que se detalla a continuación:

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Cours Paul Cezanne».

Domicilio: Rosa Jardón, 7.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de infancia y maternal. Enseñanza Primaria. Enseñanza Secundaria (de la sexta clase a terminal).

Número de puestos escolares: 325.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**26140 ORDEN de 25 de septiembre de 1984 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología (aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1984), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Modificar el primer curso de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo, sustituyendo la asignatura «Idioma I (inglés o francés o griego II)», por «Idioma I (inglés, francés, alemán, portugués, italiano o griego)».

Segundo.—Modificar el segundo curso de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo, sustituyendo la asignatura «Idioma II (inglés o francés) o griego II», por: «Idioma II (inglés, francés, alemán, portugués, italiano o griego)».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**26141 ORDEN de 25 de septiembre de 1984 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica (gallego-portugués) de la Universidad de Santiago de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santiago, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica (gallego-portugués) (aprobado por Orden de 14 de julio de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto, y Orden de 30 de junio de 1977, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Introducir las siguientes modificaciones en el Plan de estudios de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica (gallego-portugués), de la Universidad de Santiago: En el tercer curso la asignatura «Lengua gallega» pasa a ser: «Lengua gallega I». En el cuarto curso añadir la asignatura «Lengua gallega II». En el quinto curso añadir la asignatura «Lengua gallega III».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**26142 ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Alcante», de Logroño (La Rioja).**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27) y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumental pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitud de autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: La Rioja.

Municipio: Logroño.

Localidad: Logroño.

Denominación: «Alcante».

Domicilio: Camino Viejo de Oyon.

Titular: «Sociedad Pedagógica Centros Riojanos Educativos, Sociedad Anónima».